



**SUBVENCIONES DESTINADAS AL IMPULSO DEL SECTOR EMPRESARIAL
AGROALIMENTARIO Y GANADERO PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE
LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2018**

1. Objeto

Favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y/o ganadero radicado en los municipios de la provincia de Málaga –excepto su capital– dirigido a la consolidación de empresas existentes que se comprometan a realizar actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias tanto las personas físicas como las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser considerada microempresa o pequeña empresa.
- b) Estar de alta en el Registro Censal en el epígrafe correspondiente a actividad agroalimentaria y/o ganadera, no siendo válidos los relativos a servicios agrarios y/o ganaderos ni los vinculados al ámbito del comercio.
- c) Tener su sede social en la provincia de Málaga, excepto en su capital.

No podrán concurrir las personas físicas o jurídicas:

- cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- estén condenadas, por sentencia judicial firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia.

Además, las entidades deberán cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia medioambiental, urbanística, e higiénico sanitaria y contar con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

3. Gastos subvencionables

Las ayudas se destinarán exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. Quedan exceptuadas las inversiones que se limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

No serán subvencionables los siguientes:

- a) Gastos financieros y por tributos.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo y modernización de procesos.
- c) Gastos referidos a personal.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.



- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de cambios de cultivo.
- h) Gastos de cambio de métodos de regado que incluyan: alquiler de maquinaria, contratación de personas, movimientos de tierras.
- i) La adquisición de bienes de equipo usados.
- j) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo
- k) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- l) Compra de vehículos que no estén estrictamente relacionados con la actividad que se desarrolla.
- m) Mobiliario de oficina.

4. Cuantía

La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
 - Entre 10.000 y 20.000 euros (inclusive), el 85% del importe total del proyecto.
 - Entre 20.000 y 30.000 euros (inclusive), el 80% del importe total del proyecto.
 - De más de 30.000 euros, el 75% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000 euros.

Existirá un pago anticipado del 100% de la inversión subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar, en el momento de efectuar la solicitud, certificado de alta a terceros.

5. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el 26 de Octubre de 2018.